CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN No. DE 2025 UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR, CHILE, Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, Norte de Santander – Colombia.

Entre los suscritos a saber **HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVIA**, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 13.279.017 de Cúcuta, quien en su calidad de VICERRECTOR DE BIENESTAR Y EXTENSIÓN (e), nombrado mediante Resolución No. 355 del 12 de abril de 2024, facultado para suscribir convenios mediante Resolución No. 327 del 1 de abril de 2024, actúa en nombre y como Vicerrector de Bienestar y Extensión (e) de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, ente universitario autónomo de carácter oficial y de Orden Departamental, creado mediante Acta 1 del 23 de noviembre de 1960, reconocida su personería jurídica mediante Resolución No. 1 del 24 de enero de 1961, que adquirió su carácter de institución de enseñanza superior oficial del orden departamental mediante Decreto 553 del 5 de agosto de 1970, acto emitido por la Gobernación de Norte de Santander y reconocida por parte del Gobierno Nacional de Colombia para otorgar títulos, mediante Decreto 1550 del 13 de agosto de 1971, acreditada Institucionalmente en alta calidad mediante la Resolución N° 018143 del 27 de septiembre de 2021 por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 890.501.510-4 quien en adelante se denominará **LA UNIPAMPLONA,** por una parte y de otra, la **UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR**, con domicilio en Agua Santa N°110, Viña del Mar, Chile, en adelante denominada **"UVM",** institución de Educación Superior dedicada a la Investigación, Docencia y Extensión, con RUT: 71.629.400-5, representada por su Rector, el señor **CARLOS ALBERTO ISAAC PÁLYI**, de nacionalidad chilena, identificado con RUT Nº 7.012.310-K, y por su Vicerrectora Académica doña **PAULINA ZAMORANO VAREA**, de nacionalidad chilena, identificada con RUT N° 10.142.790-0, para actuar en representación de la Universidad Viña del Mar, consta en Escritura Pública de fecha 29 de agosto de 2022, otorgada en Notaría de Viña del Mar, de don Luis Fischer Yavar, Repertorio N° 12851-2022., el presente convenio de Colaboración Universitaria Internacional, se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1). Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes en la formación universitaria.

2). Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.

3). Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación académica y la difusión de la cultura.

4). Que son instituciones con personería jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

5). Que con base en lo anterior las partes pactan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Universitaria Internacional con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, en la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico, científico y estudiantil,

proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: UNIPAMPLONA Y "UVM"; se comprometen a promover la realización de actividades, en el ámbito académico, investigativo y de extensión, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: Se facilitará el intercambio de personal académico y de estudiantes de acuerdo con lo dispuesto entre ambas universidades según los procedimientos internos de cada una de ellas. Las instituciones signatarias darán a las visitantes facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones en la medida de sus posibilidades.

CLÁUSULA CUARTA: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas académicos, de investigación, de extensión universitaria, cursos de postgrado, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo de mutuo beneficio, en el cumplimiento de sus respectivos propósitos y fines institucionales.

CLÁUSULA QUINTA: Para cada actividad, programa o proyecto, que se defina el marco de este convenio, se firmará un convenio específico, en el que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios.

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **Cinco (5) Años** y su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio. La prórroga requerirá para su validez el acuerdo escrito de los representantes legales de cada Institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El convenio puede ser prorrogado, cancelado o modificado por deseo de una de las partes o ambas partes, previa comunicación por escrito, la cancelación o modificación no afectará los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

CLÁUSULA OCTAVA: Son causas de terminación del presente convenio: a. Mutuo acuerdo entre las partes, manifestado por escrito. b. Denuncia de cualquiera de las partes, con un aviso mínimo de dos meses de antelación. c. Incumplimiento por parte de cualquiera de las partes. La decisión de terminación no afectará la duración de los acuerdos específicos, los cuales continuarán vigentes según el calendario establecido en el documento donde hayan sido formalizados.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración en: academia, investigación y extensión universitaria y no crea obligación legal entre las partes. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho

de cada una de las instituciones signatarias del mismo para establecer convenios similares con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que los animó a suscribirlo, reconociendo que la colaboración entre nuestras universidades servirá para incrementar el desarrollo institucional y comunitario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio por su naturaleza civil y por no existir continua subordinación y dependencia entre ellas, no constituye vínculo laboral en las relaciones entre las instituciones, en consecuencia, cada una de las partes será responsable por la vinculación del personal, celebración de contratos y adquisición de materiales relativos al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que asume.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO NORMATIVO: Prevención de Delitos y Código de Ética Sin perjuicio de las cláusulas precedentes, la Universidad Viña del Mar declara:
Que cuenta con un Modelo de Prevención del Delito y un Código de Conducta y Ética el cual se hace aplicable a las contrapartes de la Universidad en contratos o convenios, ello de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.393 y modificaciones posteriores sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas. Ambas normativas se encuentran disponibles en www.uvm.cl El canal de denuncias se encuentra disponible en https://uvm.eticaenlinea.cl/
Asimismo, la Universidad Viña del Mar cuenta con Protocolo de actuación ante denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género cuyo objeto es la denuncia, investigación y sanción del acoso sexual, violencia y discriminación de género en la comunidad UVM, ello en concordancia con lo prescrito por la Ley N°21.369. La normativa se encuentra disponible en www.uvm.cl El canal de denuncias se encuentra disponible en https://www.uvm.cl/denuncias/
Que la Universidad Viña del Mar promueve ambientes de trabajo libres de violencia, compatibles con la dignidad de la persona y con perspectiva de género y con la finalidad de proteger estos ámbitos cuenta, en el Reglamento de Higiene Orden y Seguridad, con procedimiento de investigación y sanción respecto de conductas de acoso sexual, laboral o violencia en el lugar de trabajo, esto de acuerdo con lo prescrito en la Ley N°21.643 que modifica el Código del Trabajo. El canal de denuncias se encuentra disponible en https://www.uvm.cl/denuncias/
Todas las disposiciones citadas en la presente cláusula se entienden forman parte integrante del presente contrato por lo que la contraparte se compromete al cumplimiento de las obligaciones que emanan de las normativas internas y legales antes indicadas,

denunciar a la Universidad sobre cualquier hecho o acto que pueda significar un incumplimiento a dichas disposiciones, aportar antecedentes y apoyar en procesos investigativos internos que pudiesen llevarse a cabo y, en caso que corresponda adoptar las medidas necesarias para esclarecer dichos hechos o actos según sus reglamentos internos, además de aplicar las medidas que estime pertinente, comprometiéndose, a su vez, a informar a Universidad Viña del Mar del resultado de dichos procedimientos una vez finalizados

Para prevenir la violencia de género, la Universidad de Pamplona implementó el Acuerdo 067 del 30 de agosto de 2018, que establece la Política de Género. Esta política busca promover la equidad de participación en la Institución y brindar herramientas que favorezcan un entorno inclusivo y respetuoso. En caso de presentarse situaciones de discriminación o violencia, los miembros de la comunidad universitaria pueden solicitar apoyo en el Centro de Bienestar Universitario.

Para asegurar el acceso completo a esta normativa, el Acuerdo 067 de 2018 está disponible en el sitio web institucional de la Universidad de Pamplona, al cual se puede acceder desde la página principal o a través del siguiente https://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/portalIG/home_9/recursos/2018/documentos/30092022/acuerdo_067_2018.pdf

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Los representantes de la Universidad de Pamplona y la Universidad de Viña del Mar convienen suscribir el presente documento en dos ejemplares (2) en español de un solo tenor y a un mismo efecto.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en dos ejemplares en el lugar y fecha indicados.

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVIA
Vicerrector de Bienestar y Extensión(E)

Pamplona, Colombia

Fecha: **19/ 03 /2025**

UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR

CARLOS ALBERTO ISAAC PÁLYI
Rector

Paulina Zamorano (Mar 20, 2025 15:55 ADT)

PAULINA ZAMORANO VAREA
Vicerrectora Académica

Viña del Mar, Chile

Fecha: 19 / 03 / 20 25

MIC
MIC

Elaboró	Revisó
Firma	
Osmary Yulieth Jaimes Otálora Apoyo Jurídico Oficina de Extensión y Gestión de Convenios y Movilidades	**Andrea Juliana Ramón Torres** Jefe de Oficina de Extensión y Gestión de Convenio y Movilidades

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES No. DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR (CHILE)

Entre los suscritos a saber **HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVIA**, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 13.279.017 de Cúcuta, quien en su calidad de VICERRECTOR DE BIENESTAR Y EXTENSIÓN (e), nombrado mediante Resolución No. 355 del 12 de abril de 2024, facultado para suscribir convenios mediante Resolución No. 327 del 1 de abril de 2024, actúa en nombre y como Vicerrector de Bienestar y Extensión (e) de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, ente universitario autónomo de carácter oficial y de Orden Departamental, creado mediante Acta 1 del 23 de noviembre de 1960, reconocida su personería jurídica mediante Resolución No. 1 del 24 de enero de 1961, que adquirió su carácter de institución de enseñanza superior oficial del orden departamental mediante Decreto 553 del 5 de agosto de 1970, acto emitido por la Gobernación de Norte de Santander y reconocida por parte del Gobierno Nacional de Colombia para otorgar títulos, mediante Decreto 1550 del 13 de agosto de 1971, acreditada Institucionalmente en alta calidad mediante la Resolución N° 018143 del 27 de septiembre de 2021 por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 890.501.510-4 quien en adelante se denominará **LA UNIPAMPLONA** y de otra, La UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR, con domicilio en Agua Santa N°110, Viña del Mar, Chile, en adelante denominada "UVM", institución de Educación Superior dedicada a la Investigación, Docencia y Extensión, con RUT: 71.629.400-5, representada por su Rector, el señor **CARLOS ALBERTO ISAAC PÁLYI**, de nacionalidad chilena, identificado con RUT Nº 7.012.310-K, y por su Vicerrectora Académica doña **PAULINA ZAMORANO VAREA**, de nacionalidad chilena, identificada con RUT N° 10.142.790-0, para actuar en representación de la Universidad Viña del Mar, consta en Escritura Pública de fecha 29 de agosto de 2022, otorgada en Notaría de Viña del Mar, de don Luis Fischer Yavar, Repertorio N° 12851-2022.,

1. Que la Universidad de Pamplona, en su carácter público y autónomo, suscribe y asume la formación integral e innovadora de sus estudiantes, derivada de la investigación como práctica central, articulada a la generación de conocimientos, en los campos de las ciencias, las tecnologías, las artes y las humanidades, con responsabilidad social y ambiental.

2. Que la visión de la Universidad de Pamplona para el 2030, será reconocida como una institución de alta calidad con impacto regional, nacional e internacional, por su liderazgo en los procesos académicos, de investigación y extensión soportados en el desarrollo social y tecnológico y por el desempeño de sus egresados en el medio laboral.

3. Que la Universidad Viña del Mar, es una entidad dedicada a la enseñanza superior legalmente constituida conforme a las leyes del país según consta en certificado de vigencia N°6/003753 expedida por el Ministerio de Educación del Gobierno de Chile identificada con RUT: 71.629.400-5. La Universidad Viña del Mar es una institución acreditada en sus áreas de Gestión Institucional y Docencia de Pregrado, Vinculación con el Medio; por un período de 4 años, desde enero de 2023 hasta enero de 2027.

4. Que la misión de la Universidad Viña del Mar es dar acceso a una educación de calidad en un ambiente crítico, diverso e integrado a una red global de universidades, formar profesionales competentes e íntegros y aportar las capacidades institucionales al desarrollo de la región y el país.

5. Que la visión de la Universidad Viña del Mar es ser una universidad comprometida con sus estudiantes, inclusiva y de calidad, con visión internacional y vinculada con la región.

6. Que la Universidad Viña del Mar, y la Universidad de Pamplona tienen objetivos comunes en el ámbito de cooperación nacional para el desarrollo y reconocen el valor de los intercambios educacionales y culturales que se pueden lograr entre nuestras instituciones, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Movilidad, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO GENERAL. Brindar posibilidades de mayor enriquecimiento académico y de apertura a nuevas experiencias regionales al estudiantado de las Universidades que suscriben este convenio, a través del aprovechamiento de los recursos formativos que existen en ellas. También es propósito de este convenio específico, afianzar aún más las relaciones inter-institucionales entre las universidades que lo suscriben.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO. Promover el reconocimiento mutuo académico de las actividades formativas a nivel de pregrado y postgrado en las Universidades, facilitando así la movilidad de sus estudiantes. Adquirir experiencia sobre movilidad estudiantil para participar en grupo, en esquemas de movilidad estudiantil en el ámbito regional y mundial.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD. Para la participación en el Programa de Movilidad, el estudiante:

1. Deberá estar matriculado en un programa de Pregrado o Posgrado en la Universidad de origen.
2. Deberá haber superado los cuatro primeros semestres académicos para pregrado o para especialización un semestre académico y maestría dos semestres académicos. Cada Universidad definirá de manera general el alcance de este requisito para los alumnos que reciba.
3. No puede estar en prueba académica o su equivalente en la Universidad de Origen (es decir, aquella en la cual el estudiante está matriculado).
4. Debe cumplir con el requisito de promedio mínimo estipulado por cada Universidad.
5. No puede haber recibido o estar incurso en una sanción académica disciplinaria.

Cada Universidad puede señalar otros requisitos, de manera general para los estudiantes que participen en el programa, tanto para los estudiantes de ella que aspiren a ir a otra Universidad como para los que ella reciba.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN. El presente convenio de Movilidad tendrá una duración de **Cinco (5) años** contados a partir de la fecha de su legalización. Al término de su vigencia, el convenio podrá ser prorrogado previo acuerdo preliminar entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: CUPOS Y PROGRAMAS. Cada universidad determinará en cuáles de sus programas de estudio, a nivel de pregrado y posgrado, aceptará estudiantes en el marco de este convenio. Los cupos que ofrecerá la Universidad serán de conformidad a la necesidad previa confirmación del número máximo de alumnos que la universidad de destino pueda recibir. La Universidad señalará además las fechas límites para recibir solicitudes en cada uno de estos programas de estudio.

CLÁUSULA SEXTA: PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE EN LA UNIVERSIDAD ANFITRIONA. El estudiante permanecerá en la Universidad anfitriona durante el tiempo estipulado para su movilidad, en un lapso de tiempo entre quince (15) días y máximo seis (6) meses y con dedicación de tiempo completo.

PARÁGRAFOS: 1) Por tiempo completo se entiende la carga normal prevista en el plan de estudios de la Universidad anfitriona. 2) No pueden establecerse “asignaturas especiales” para el efecto. 3) Las asignaturas que curse el estudiante en la Universidad anfitriona deben ser asignaturas regulares del plan de estudios, cursadas bajo las reglas normalmente exigidas. 4) Si el estudiante pretendiere permanecer en la Universidad anfitriona terminado el semestre previsto en el Programa de Movilidad, lo hará por fuera del mismo, y deberá sujetarse a las normas de transferencia que existan en la Universidad anfitriona.

CLÁUSULA SEPTIMA: ASPECTOS ECONÓMICOS. Por el tiempo de la movilidad que permanezca en la Universidad anfitriona, el estudiante deberá pagar sus derechos de matrícula ordinaria en la Universidad de Origen. Otros derechos, tales como valor del carnet y seguro de accidentes, serán pagados por el estudiante en la Universidad anfitriona según lo normalmente establecido por ella para sus propios estudiantes. Cada Universidad señalará, de manera particular, cuáles son estos derechos conforme sus reglamentos internos. Los costos de desplazamiento y sostenimiento del estudiante serán asumidos por él.

CLÁUSULA OCTAVA: RECONOCIMIENTO ACADÉMICO. Al regreso del estudiante a la Universidad de origen, ésta se compromete a reconocer plenamente los estudios realizados y los resultados académicos obtenidos en la Universidad anfitriona durante el semestre cursado en el programa de Movilidad Estudiantil.

La Universidad de origen asesorará al estudiante previamente a su partida, sobre las asignaturas a tomar en la Universidad anfitriona para que sean coherentes con los

requisitos para el grado que aspire, y le garantice la validez de ellas a su regreso. La Universidad anfitriona será flexible para hacer posible que el estudiante tome las asignaturas que le convienen, aunque no coincidan con el plan de estudios del semestre en que estará matriculado.

CLÁUSULA NOVENA: RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Durante la permanencia del estudiante en la universidad anfitriona, estará sujeto al régimen académico y disciplinario de ella y así lo aceptará por escrito el estudiante antes de iniciar el semestre en que permanecerá en ella.

Si el estudiante incurre en faltas sancionables disciplinariamente en la Universidad anfitriona, la Universidad de Origen se reserva el derecho de analizar y decidir si dicha sanción tiene efectos en la Universidad de Origen.

CLÁUSULA DECIMA: COORDINACIÓN. La supervisión del presente convenio, por parte de la Universidad de Pamplona, estará a cargo del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Profesor Farid Rafael Villalba Taborda, con correo: feconomica@unipamplona.edu.co, o su delegado, y por parte de la Universidad Viña del Mar, quien designe el Rector para que asuma la Coordinación del programa de Movilidad Estudiantil al interior de su propia Universidad.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio por su naturaleza civil y por no existir continua subordinación y dependencia entre ellas, no constituye vínculo laboral en las relaciones entre las instituciones, en consecuencia, cada una de las partes será responsable por la vinculación del personal, celebración de contratos y adquisición de materiales relativos al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que asume.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CONDICIÓN DE INTERCAMBIO: Las personas que participan en el intercambio, antes de su salida al país de acogida, deben contar con una póliza de seguro individual que abarca los costos de tratamiento de salud, así como una póliza de seguro para los imprevistos.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN: Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes, en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DISPOSICIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente entre las dos instituciones, incluyendo investigaciones y publicaciones, ambas instituciones pueden gozar de la propiedad intelectual según la ley vigente.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que los animó a suscribirlo reconociendo que la colaboración entre nuestras universidades servirá para incrementar el desarrollo

institucional y comunitario. Los representantes de la Universidad de Pamplona y la Universidad de Viña del Mar convienen suscribir el presente documento en dos ejemplares (2) en español de un solo tenor y a un mismo efecto.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO NORMATIVO: Sin perjuicio de las cláusulas precedentes, la Universidad Viña del Mar declara:

Que cuenta con un Modelo de Prevención del Delito y un Código de Conducta y Ética el cual se hace aplicable a las contrapartes de la Universidad en contratos o convenios, ello de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.393 y modificaciones posteriores sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas. Ambas normativas se encuentran disponibles en www.uvm.cl El canal de denuncias se encuentra disponible en https://uvm.eticaenlinea.cl/.

Asimismo, la Universidad Viña del Mar cuenta con Protocolo de actuación ante denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género cuyo objeto es la denuncia, investigación y sanción del acoso sexual, violencia y discriminación de género en la comunidad UVM, ello en concordancia con lo prescrito por la Ley N°21.369. La normativa se encuentra disponible en www.uvm.cl El canal de denuncias se encuentra disponible en https://www.uvm.cl/denuncias/.

Que la Universidad Viña del Mar promueve ambientes de trabajo libres de violencia, compatibles con la dignidad de la persona y con perspectiva de género y con la finalidad de proteger estos ámbitos cuenta, en el Reglamento de Higiene Orden y Seguridad, con procedimiento de investigación y sanción respecto de conductas de acoso sexual, laboral o violencia en el lugar de trabajo, esto de acuerdo con lo prescrito en la Ley N°21.643 que modifica el Código del Trabajo. El canal de denuncias se encuentra disponible en https://www.uvm.cl/denuncias/.

Todas las disposiciones citadas en la presente cláusula se entienden forman parte integrante del presente contrato por lo que la contraparte se compromete al cumplimiento de las obligaciones que emanan de las normativas internas y legales antes indicadas, denunciar a la Universidad sobre cualquier hecho o acto que pueda significar un incumplimiento a dichas disposiciones, aportar antecedentes y apoyar en procesos investigativos internos que pudiesen llevarse a cabo y, en caso que corresponda adoptar las medidas necesarias para esclarecer dichos hechos o actos según sus reglamentos internos, además de aplicar las medidas que estime pertinente, comprometiéndose, a su vez, a informar a Universidad Viña del Mar del resultado de dichos procedimientos una vez finalizados.

Para prevenir la violencia de género, la Universidad de Pamplona implementó el Acuerdo 067 del 30 de agosto de 2018, que establece la Política de Género. Esta política busca promover la equidad de participación en la Institución y brindar herramientas que favorezcan un entorno inclusivo y respetuoso. En caso de presentarse situaciones de discriminación o violencia, los miembros de la comunidad universitaria pueden solicitar apoyo en el Centro de Bienestar Universitario.

Para asegurar el acceso completo a esta normativa, el Acuerdo 067 de 2018 está disponible en el sitio web institucional de la Universidad de Pamplona, al cual se puede acceder desde la página principal o a través del siguiente https://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/portalIG/home_9/recursos/2018/documentos/30092022/acuerdo_067_2018.pdf

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en las ciudades de Pamplona (Norte de Santander, Colombia) y la ciudad de Viña del Mar (Chile).

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVIA
Vicerrector de Bienestar y Extensión (E)

Fecha: **19/ 03 /2025**

UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR

CARLOS ALBERTO ISAAC PÁLYI
Rector

Paulina Zamorano (Mar 20, 2025 15:55 ADT)

PAULINA ZAMORANO VAREA
Vicerrectora Académica

Fecha: 19 / 03 / 2025

Elaboró	Revisó
Firma	Firma
Osmary Yulieth Jaimes Otálora Apoyo Jurídico Oficina de Extensión y Gestión de Convenios y Movilidades	**Andrea Johana Ramón Torres** Jefe de Oficina de Extensión y Gestión de Convenio y Movilidades

MIC

CIC-6 501.-U. Pamplona Convenio Marco UVM

Final Audit Report 2025-03-20

Created:	2025-03-19
By:	Sebastian Arancibia (sebastian.arancibia@uvm.cl)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAFCsi09_dLVFPW550-Jfx3A-a_phyAhvF

"CIC-6 501.-U. Pamplona Convenio Marco UVM" History

Document created by Sebastian Arancibia (sebastian.arancibia@uvm.cl)
2025-03-19 - 7:17:39 PM GMT

Document emailed to miriarte@uvm.cl for approval
2025-03-19 - 7:17:47 PM GMT

Document emailed to Paulina Zamorano (paulina.zamorano@uvm.cl) for signature
2025-03-19 - 7:17:47 PM GMT

Document emailed to Carlos Isaac Pályi (carlos.isaac@uvm.cl) for signature
2025-03-19 - 7:17:48 PM GMT

Email viewed by miriarte@uvm.cl
2025-03-19 - 7:19:40 PM GMT

Signer miriarte@uvm.cl entered name at signing as Macarena Iriarte C.
2025-03-19 - 7:26:34 PM GMT

Document approved by Macarena Iriarte C. (miriarte@uvm.cl)
Approval Date: 2025-03-19 - 7:26:36 PM GMT - Time Source: server

Email viewed by Carlos Isaac Pályi (carlos.isaac@uvm.cl)
2025-03-19 - 8:04:35 PM GMT

Document e-signed by Carlos Isaac Pályi (carlos.isaac@uvm.cl)
Signature Date: 2025-03-19 - 8:05:10 PM GMT - Time Source: server

Email viewed by Paulina Zamorano (paulina.zamorano@uvm.cl)
2025-03-20 - 6:54:31 PM GMT

Document e-signed by Paulina Zamorano (paulina.zamorano@uvm.cl)
Signature Date: 2025-03-20 - 6:55:31 PM GMT - Time Source: server

Agreement completed.

2025-03-20 - 6:55:31 PM GMT

Adobe Acrobat Sign